

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial.» (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Sta. Eulalia, 2.

En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 240 de 29 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: El Código de Justicia militar dispone que los individuos procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción de Guerra á determinadas penas vuelvan al servicio de las armas, una vez extinguidas aquéllas, para completar en Cuerpos de disciplina el tiempo de su empeño, con arreglo á los preceptos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

En las presentes circunstancias esos penados pueden ser útiles en la campaña de Cuba, si se anticipa, para que en ella tomen parte, su reintegro en las filas, organizándose convenientemente compañías disciplinarias, de conformidad con las prescripciones legales, que habrían de aplicarse cuando respectivamente salieren de los establecimientos penitenciarios en que hoy se hallan confinados.

Se trata sólo, por consiguiente, de llevar al Ejército de operaciones en la gran Antilla elementos que, en las mismas condiciones en que se les destine á defender ahora los intereses de la patria, habrían de figurar más tarde en los Cuerpos de disciplina, con menos ventaja probablemente para el servicio de la Nación y del Estado.

A la vez, y en atención al que presten en campaña, es justo abrirles la perspectiva de un indulto parcial ó total, según los méritos que contraigan peleando por el honor de la bandera y la integridad del territorio.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1895.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta de Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la ejecución de las sentencias dictadas contra los individuos y clases de tropa condenados por Tribunales militares á penas que no sean perpetuas, y terminadas las cuales deban servir en Cuerpo de disciplina el tiempo que les falte para cumplir en filas el que exige la ley de Reclutamiento y Reemplazo, destinándoseles desde luego á la campaña de Cuba, con excepción de aquellos á quienes por la gravedad de sus condenas, mala conducta ó falta de aptitud física, no sea conveniente comprender en este beneficio.

Art. 2.º El General en Jefe del Ejército de dicha isla organizará con este personal el número de compañías de disciplina que estime oportuno, ya sueltas ya afectas á determinados batallones, ó reorganizará la brigada disciplinaria con destino precisamente á las operaciones de guerra.

Art. 3.º Para premiar el mérito contraído por estos individuos, tanto en los combates como en las penalidades inherentes á la campaña, se le propondrá para rebajas sucesivas de sus condenas y se concederá indulto total á todos los que, batiéndose bizarramente, fueron gravemente heridos. Los que habiéndose hecho varias veces acreedores á recompensa ó faltándoles corto tiempo para cumplir su condena, contraigan nuevos méritos después de obtenido indulto, serán recompensados en igual forma que los demás soldados del Ejército.

Art. 4.º Los sentenciados á nuevas penas de privación de libertad, sufrirán éstas y el resto de sus anteriores condenas en los presidios de Cuba ó la Península.

Art. 5.º El General en Jefe del Ejército de Cuba propondrá, terminada la campaña, para el indulto total ó parcial de sus condenas, á los individuos que, no habiendo sido aún objeto de gracia, fuesen merecedores de ésta. A todos se les expedirán sus licencias por los Cuerpos en que últimamente hayan servido, especificando los servicios prestados que les hagan dignos de

la consideración correspondiente á su proceder.

Art. 6.º Los declarados inútiles para servir en aquel ejército, por consecuencia de enfermedades adquiridas en la campaña, ingresarán en el disciplinario de Melilla por el tiempo que sus compañeros permanezcan en Cuba.

Art. 7.º Todos los individuos del Ejército condenados, ó á quienes en lo sucesivo se condene á penas que deban sufrir en la penitenciaría militar de Mahón, excepto los procedentes de Guardia civil y Carabineros, que no tengan compromiso por la ley de Reclutamiento y Reemplazo, y los del Ejército de Filipinas, serán destinados al de Cuba por el tiempo que sirvan los de su reemplazo ó aquellos que ingresaron en filas en igual fecha, siendo propuestos también para indulto ó rebaja de condena cuando por su comportamiento se hagan acreedores á dicha gracia.

Art. 8.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—
El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

EXPOSICIÓN

Señora: El reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército, aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1889, al tratar de la constitución de aquél, señala como segunda categoría del mismo la de Asesor del Vicariato; como tercera, la de Subdelegado Teniente Vicario; y como cuarta, la de Cura de distrito militar; pero el art. 39 del propio reglamento establece que, las vacantes de Asesor y Subdelegados Tenientes Vicarios, se cubran por elección entre los Curas de distrito que reúnan determinadas condiciones; es decir, que según este precepto, al producirse la vacante del funcionario que constituye la segunda categoría, debe hacerse caso omiso, para la elección del que haya de ocupar, del personal que forma la tercera categoría, sin tener en cuenta los principios legales y las reglas naturales y lógicas del ascenso.

Tal anomalía ha motivado que el Provicario general castrense solicite la reforma del citado art. 39, que encuentra opuesto, no sólo á la equidad y á la justicia, sino también á lo dispuesto en materia de

ascensos para todas las clases del Ejército. Así, igualmente, lo han reconocido el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno, quienes en razonados informes ponen de manifiesto la necesidad de la reforma indicada, á fin de armonizar el artículo de que se trata con la que es ley común para todas las clases militares.

Cierto que el Cuerpo eclesiástico del Ejército no tiene aún definida la asimilación militar que corresponde á cada uno de sus empleos, pero no es menos cierto que en su actual organización existen diferentes categorías, á las que corresponden distintas funciones, sueldos, preeminencias y ventajas; y que siendo el Cuerpo de referencia uno de los que la ley constitutiva incluye entre los auxiliares del Ejército, no puede menos de aplicarse sus preceptos en materia tan importante como la de ascensos, si bien respecto al cargo de Asesor no puede aceptarse en absoluto el principio de rigurosa antigüedad por las condiciones de idoneidad que son necesarias para ejercerlo, á más de que no debe privarse al Provicario general castrense de cierta facultad, como la tienen todos los Prelados para elegir la persona que con sus luces y experiencia haya de asesorarle.

Otro punto tratado en la propuesta del Provicario general castrense es la reforma también del art. 41 del mismo reglamento, según el cual, los Capellanes condenados por virtud de expediente canónico, gubernativo ó judicial, no podrán jamás obtener los empleos de Teniente Vicario, Asesor ni Auditor Secretario del Vicariato.

Sobre este particular son igualmente unánimes los informes de los Cuerpos consultivos expresados, los cuales opinan que el Clero castrense se halla sujeto á las prescripciones del Código de Justicia militar, en el que se dan reglas precisas para consignar las notas desfavorables, así como para la invalidación de las mismas cuando proceda. No hay razón, por lo tanto, para mantener, con carácter de perpetuidad, la inhabilitación de que trata el art. 41, el cual, por otra parte, ha sido virtualmente derogado por el vigente Código, cuyos preceptos debe declararse que son aplicables al Cuerpo eclesiástico, dejando á salvo desde luego los efectos que puedan producir las correcciones ó castigos que á sus individuos se impongan por la potestad eclesiástica, aun cuando alcan-

cen al orden temporal en la carrera militar de los mismos.

Fundado en lo expuesto, y con objeto de remediar las deficiencias apuntadas de que adolece el reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1895.—
Señora: A. L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Provicario general castrense, y de conformidad en lo esencial con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y por el de Estado en pleno, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 39 del reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército, aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1889, se redactará en los términos siguientes:

«La vacante de Asesor del Vicariato se proveerá por elección entre los Subdelegados, Tenientes Vicarios de distrito militar que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 37. Si el elegido no fuese el más antiguo, servirá el cargo en comisión hasta que por antigüedad le corresponda ocuparla.

Las vacantes de Subdelegados, Tenientes Vicarios, se proveerán por antigüedad sin defectos en los Curas de distrito que reúnan las condiciones señaladas en el art. 37, con vista de los expedientes personales y hojas reservadas de servicios á que se refiere el art. 42.»

Art. 2.º El art. 41 del expresado reglamento será sustituido por el siguiente.

«Las penas ó correcciones impuestas á los individuos del Cuerpo eclesiástico no tendrán otros efectos que los determinados por las leyes, observándose las prescripciones del Código de Justicia militar para consignar las notas en las hojas de servicios y hechos y para la invalidación de las mismas, salvo el caso de que, proviniendo dichas notas de causas ó expedientes canónicos, corresponda resolver sobre el particular á la potestad eclesiástica.»

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Autorizado por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio, con la ventaja de ingresar en la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, y considerando que de concederse el expresado empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, conforme al Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), á los sargentos licenciados que desempeñen destino civil, obtenido en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular fecha 12 de Noviembre último (C. L. número 311), por la que se rebaja á seis años el tiempo de servicio para poder aspirar á ciertos destinos, podrán aquéllos considerarse comprendidos en el art. 24 de la citada ley de Presupuestos y creerse con

opción á los beneficios que la misma otorga á los actuales Oficiales de dicha reserva especial que cuentan doce años de servicio, condición que se exigía para alcanzar destino civil, y por consiguiente el citado empleo cuando se publicó el mencionado Real decreto, considerando que los seis años de servicios como principal condición de idoneidad que dichos individuos han de poseer para el desempeño del empleo de Oficial en activo, no parece suficiente garantía, y su concesión se prestaría además á injustas desigualdades, por cuanto á los actuales sargentos en filas se les exige cuando menos doce años de servicio activo y seis de empleo para ser promovidos á segundos Tenientes de la escala de reserva; y teniendo en cuenta la conveniencia de ampliar el plazo de dos meses que á partir del día 16 de Diciembre de 1891 se fijó para que los sargentos licenciados comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de aquella fecha pudiesen solicitar el pase á la reserva gratuita con el empleo de Oficial, puesto que muchos de ellos no pudieron efectuarlo oportunamente por causas ajenas á su voluntad, así como también las razones de equidad que existen para incluir en esta disposición á los sargentos procedentes de la Guardia civil y Carabineros:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los sargentos en activo ó licenciados que pasen á desempeñar un destino civil en virtud de lo prevenido en Real orden circular de 12 de Noviembre de 1894, antes citada, carecen de derecho á los beneficios del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Y segundo. Se concede un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta circular, para que los sargentos licenciados á que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto, comprendiendo entre ellos á los de la Guardia civil y Carabineros, puedan solicitar por medio de instancia el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita del Arma, Cuerpo ó Instituto de su procedencia, siempre que, además de los requisitos prevenidos en los artículos 3.º y 6.º del mismo, acrediten haber observado una conducta intachable desde su separación de las filas, y tengan buenas notas en sus filiaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Cuarta sección.

Número 541.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la Superioridad y orden del Excmo. Sr. Intendente Militar del tercer Cuerpo de Ejército, de 26 del actual, el día 5 de Octubre á las once de su mañana, tendrá lugar en las Comisarias de Guerra de Madrid, Valencia, Alicante, Cartagena y la de esta plaza, sita en la fábrica del Salitre, segunda convocatoria simultánea de proposiciones particulares para contratar la ena-

jenación del monte y Castillo de la Concepción, situado en la plaza de Cartagena, de propiedad del Estado, con arreglo á los pliegos de condiciones económico-facultativas, económico legales y precio limite que rigieron en la primera y segunda subasta y primera convocatoria celebradas, más el pliego de condiciones adicional al de las económico-legales que estarán de manifiesto en las citadas Comisarias todos los días no feriados de nueve de la mañana á la una de la tarde, así como el plano que expresa el polígono del terreno que se trata de enajenar, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Murcia 28 de Agosto de 1895.—Ignacio Gil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á adquirir los terrenos que comprende el monte y Castillo de la Concepción, sito en la plaza de Cartagena y que expresa el plano de los mismos que se halla unido al expediente, por el tipo de (tantas) pesetas, la cantidad se expresará en letra.

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 547.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA ZONA 9.ª DE ESTA PROVINCIA

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación situada en la calle de los Apóstoles núm. 8, 2.º piso, las cuotas de los contribuyentes que no la hubiesen hecho efectivas durante el tiempo que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en esta zona y que á continuación se expresan:

Distritos municipales.

Pacheco, Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Los Martinez, Valladolides, Lobosillo, Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 27 de Agosto de 1895.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Se hace saber: Que terminado

por la Junta repartidora de consumos el reparto vecinal para el actual año económico 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes sujetos al mismo puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Abanilla á 29 de Agosto de 1895.
—El Alcalde, Carlos Galán.

Octava sección.

Número 540.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José López, vendedor ambulante de jamones y embutidos, del cual se ignora las circunstancias personales, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto, contra Manuel Casaña Moreno; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 548.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia á Jaime Tonda Fernández y José María Bernal Fernández, soltero, jornalero, de veinte y diez y siete años de edad respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término comparezcan en este Juzgado á fin de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el segundo por lesiones al primero; previéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Martínez.—Por su mandado, Antonio Más.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Agosto.

Día 1.º.—Núm. 27.

Primera sección.—Reales órdenes circulares, reconociendo sus créditos a varios soldados.

—Idem autorizando el llamamiento de la reserva del 91.

—Idem resolviendo varios expedientes de Adnanas.

—Anuncios de cátedras vacantes en la Universidad de Oviedo, Institutos de Tarragona, Guadalajara, Cádiz, Santiago, Coruña, Huesca y Zaragoza.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil recomendando la busca de un joven de Portmán.

Tercera sección.—Relación de las obras practicadas por administración, por la Comisión provincial en el mes de Junio.

Cuarta sección.—Requisitoria de la Autoridad militar de Lorca llamando a Juan Alfonso Díaz.

—Anuncio sobre subasta de varios efectos en el Arsenal de Cartagena.

Quinta sección.—Edicto sobre cobranza de contribuciones en la zona 11.ª

Sexta sección.—Edicto sobre subasta de bagajes en Lorca.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena sobre subasta de fincas.

—Idem del de la Catedral llamando a las personas a quienes les fueron sustraídas varias aves.

Día 2.—Núm. 28.

Primera sección.—Real orden circular reconociendo sus créditos a varios soldados.

—Idem sobre organización de los refuerzos que han de enviarse al Ejército de operaciones de Cuba.

—Anuncios de estar vacantes varias cátedras en los Institutos de Santander, Orense, Castellón, Pontevedra, Cuenca y del Cardenal Cisneros.

Tercera sección.—Relación que publica la Diputación provincial, de las cantidades con que cada pueblo contribuye para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario.

Quinta sección.—Edicto sobre cobranza de contribuciones.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Cartagena sobre recaudación del impuesto de cédulas personales.

—Idem de la de Beniel, sobre cobranza de contribuciones.

Día 3.—Núm. 29.

Primera sección.—Circular últimamente dictada por la fiscalía del Tribunal Supremo.

Real orden circular sobre la forma en que pueden hacer su situación los reservistas que son llamados a las filas.

—Anuncio de hallarse vacante una cátedra en la Universidad de Barcelona.

Cuarta sección.—Circular autorizando a los individuos de la reserva gratuita para pedir su traslado al ejército de Cuba.

Quinta sección.—Relación de individuos que tienen débitos con la Hacienda por impuestos de canon de superficie de minas.

Sexta sección.—Anuncio sobre subasta de los arbitrios de la feria en esta capital.

—Idem sobre subasta del servicio de bagajes en Totana.

Día 4.—Núm. 30.

Primera sección.—Real orden revocando un fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún.

—Anuncio de la Dirección general de Instrucción pública anunciando varias cátedras vacantes en las Universidades de Valladolid, Granada, Sevilla, Santiago y Zaragoza é Institutos de Mahón y Casariego de Tapia.

Segunda sección.—Anuncios del Gobierno civil sobre subasta de espartos en Yecla, aprovechamiento de aguas y sanidad.

—Idem de haber solicitado D. Alfonso Pérez Huertas, de Cartagena, 144 pertenencias para la mina «Alfonsita».

Cuarta sección.—Requisitoria llamando Juan Cantón Jiménez, recluta del reemplazo del 94, natural de La Unión.

—Precios que han de regir en la subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza.

Quinta sección.—Anuncio de hallarse vacante en esta provincia las zonas 6.ª, 8.ª y 13 de recaudadores de la contribución.

—Idem de hallarse expuesto al público en la Administración de Hacienda el repartimiento extraordinario de la riqueza urbana para 1885-86.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Pacheco sobre quedar terminado el repartimiento del impuesto de consumos.

—Idem de la de Alhama sobre quedar formadas las secciones de contribuyentes vecinos de dicho pueblo designando Vocales.

—Anuncio de la de Yecla sobre subasta de bagajes.

Octava sección.—Lista publicada por la Audiencia de los Jurados correspondientes a los Juzgados de San Juan y de la Catedral.

Día 6.—Núm. 31.

Primera sección.—Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos de Sanidad militar.

Segunda sección.—Edicto sobre haber solicitado D. Jacinto Alcaraz cuatro pertenencias para la mina «Lealtad».

Cuarta sección.—Edicto sobre llamamientos de los reservistas del 91.

—Idem de la Autoridad militar de Cartagena llamando a Pedro Valcárcel Sampol.

Quinta sección.—Edicto sobre recaudación de contribuciones en Cartagena, y en la zona 3.ª

Sexta sección.—Edicto sobre formación de las listas de contribuyentes que pueden componer la Junta municipal de Murcia.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Yecla sobre haber solicitado el Registrador de la Propiedad D. León Navarro de Castilla, su jubilación y devolución de fianza.

—Idem del de Cartagena llamando a los hermanos José y Julián (a) Los Cachorros.

—Continuación de la lista de Jurados.

Día 7.—Núm. 32.

Segunda sección.—Servicios prestados la fuerza de vigilancia de Cartagena y La Unión durante el mes de Julio.

—Edictos de haber solicitado D. Alfonso Pérez Huertas cinco pertenencias para la «Negrita» y doce para la «Rafaelita».

Tercera sección.—Presupuesto ordinario de la Diputación provincial para el año económico de 1895-96.

Cuarta sección.—Cuentas de las factorías de utensilios y subsistencias de Cartagena, correspondientes a la tercera decena de Julio.

Quinta sección.—Relación que publica la Intervención de Hacienda, de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Septiembre.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de San Juan llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Diego López Belmonte.

—Citación del de Cartagena llamando a D.ª Rosa Vilaplana.

—Requisitoria del de San Juan llamando a Esteban Castillo Jiménez.

—Continuación de listas de Jurados.

Día 8.—Núm. 33.

Primera sección.—Relación de destinos vacantes.

Tercera sección.—Anuncio de oposiciones para la provisión de varias becas en la Universidad de Salamanca.

Cuarta sección.—Edicto llamando para que se presente en el acorazado «Pelayo» al marinero Juan Rodríguez Ortega.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Librilla sobre subasta de bagajes.

—Lista de asociados que han de formar parte de la junta municipal de Pinatar.

Octava sección.—Continuación de listas de Jurados.

Anuncio de la Sociedad minera «Estrella de Almagrera»

Día 9.—Núm. 34.

Primera sección.—Real decreto concediendo socorros a las familias de los reservistas que son llamados a las filas

—Idem concediendo ascenso en la escala de reserva a los sargentos que reúnan varias condiciones.

—Relación de destinos vacantes.

—Decreto aprobando el proyecto de reforma del cauce del Reguerón.

Segunda sección.—Anuncio sobre exenciones de reservistas.

Quinta sección.—Anuncio sobre cobranza de contribuciones.

Sexta sección.—Edictos de la Alcaldía de Yecla sobre subastas de arbitrios.

Octava sección.—Continuación de las listas de Jurados.

Día 10.—Núm. 35.

Tercera sección.—Cuentas de la Casa de Misericordia.

—Anuncio de la Escuela Normal superior de maestros, declarando abierta la matrícula para el próximo curso.

—Conclusión de la relación de destinos vacantes.

Cuarta sección.—Edicto de la Capitanía general de Cartagena anunciando oposiciones para diez plazas de Maquinistas tercero de la Armada.

—Requisitoria de la Autoridad militar de Lorca llamando a Vicente Alcoba Sánchez.

Quinta sección.—Anuncio de la Tesorería de Hacienda declarando cesantes los Agentes ejecutivos de las zonas tercera y cuarta de esta provincia.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Lorca sobre subasta de arbitrios.

Octava sección.—Edicto del Juzgado municipal de Águilas sobre subasta de fincas.

—Continuación de listas de Jurados.

Día 11.—Núm. 36.

Primera sección.—Real orden circular relativa al Real decreto del 3 del actual por el que se conceden pensiones a las familias de los reservistas del reemplazo del 91 que se incorporen a filas y no cuenten con recursos para subsistencia.

—Idem recordando a las Comisiones provinciales que observen con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente.

—Idem declarando prófugos a varios mozos de Málaga.

Segunda sección.—Edicto del Gobierno civil sobre Sanidad.

—Anuncio del instituto de segunda enseñanza sobre elección de Concejales de Instrucción pública.

Quinta sección.—Relación publicada por la Delegación de Hacienda, de las inscripciones expedidas a favor de corporaciones civiles con arreglo a las leyes desamortizadoras.

—Idem de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Tercera sección.—Cuentas de la Casa provincial de Expositos y Maternidad.

—Distribución de fondos provinciales para el presente mes.

—Edictos de las Alcaldías de Lorca, Archena, La Unión, Mula y Mazarrón, sobre subastas de arbitrios y otros efectos municipales.

Día 13.—Núm. 37.

Primera sección.—Real orden circular sobre los que deseen ingresar en la recluta voluntaria para Cuba.

—Idem relativa al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el alistamiento de mozos españoles residentes en el extranjero.

Segunda sección.—Denuncias hechas en el Gobierno civil por la división de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Julio último y correctivos impuestos por dicho Gobierno.

Tercera sección.—Acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el 12 del pasado mes de Julio.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comandancia de Carabineros de esta capital sobre compra de un caballo.

—Idem de esta Comisaría de guerra sobre la enajenación de monte y castillo de la Concepción de Cartagena.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Caravaca, Águilas, Albudeite, Murcia, Villanueva y Pliego sobre asuntos municipales.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena sacando a subasta varias fincas.

—Continuación de la lista de Jurados.

Día 14.—Núm. 38.

Primera sección.—Decreto de la Dirección general de Obras públicas aprobando el acta de la subasta para la concesión de un tranvía, con tracción mixta de fuerza animal y de vapor, de Murcia a Alcantarilla y Espinardo.

Segunda sección.—Edicto del Gobierno civil sobre haberse solicitado por D. Francisco Gazque y Gazque, de Vélez Rubio, doce pertenencias para la mina «La Esfinge».

Tercera sección.—Acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 del mes de Julio último.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena sobre la enajenación del monte y castillo de la Concepción de aquella plaza.

—Idem de la Capitanía general de Marina de Cartagena sobre hallarse vacante siete plazas de terceros practicantes de la armada, que se cubrirán por oposición.

Quinta sección.—Anuncio de esta Administración de Hacienda sobre haber sido

nombrado Agente especial en esta provincia del gremio de cerillas y to la clase de fósforos D. Fernando López Esteban.

Sexta sección.—Edictos de las Alcaldías de Lorca, Moratalla, Ricote, Lorquí, Calasparra, Alguazas y Totana sobre asuntos municipales.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Mula llamando a los herederos del Procurador fallecido D. José Moya Garrido para devolverles la fianza que tenía prestada.

—Idem del de Yecla llamando a un joven cuyas señas se ignoran.

—Conclusión de la lista Jurados.

Día 15.—Núm. 39.

Primera sección.—Real decreto sobre elección de los Consejeros de Instrucción pública.

—Real orden llamando al servicio activo a 12.000 excedentes de cupo de 1894

—Idem sobre redención del servicio militar.

Segunda sección.—Anuncio de subasta para la conservación de la carretera del Palmar a Mazarrón.

—Idem de haber solicitado D. José Bayo 12 pertenencias para la mina «Desengaño».

Tercera sección.—Cuentas de la Hijuela de Expositos de Cartagena.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Cartagena sobre adquisición de leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría.

Sexta sección.—Cuentas de la Alcaldía de Aledo.

—Edicto de la de San Javier sobre quedar formado el repartimiento del impuesto de consumos.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de la Catedral sobre declaración de herederos por muerte de D.ª Sofía Laguardia.

—Cédula del de San Juan llamando a los padres de Mariano Menchón Abril, natural de Sagunto

—Edictos del de Cartagena llamando a Juan Hernández Soto, Ramón Martín Caballero y Santiago Villanueva Moreno.

Día 16.—Núm. 40.

Segunda sección.—Anuncio de subasta de las obras de conservación de la carretera de Moratalla a la Fuente del Pino.

—Idem sobre expropiación de terrenos para la carretera de Archena a Ricote.

Tercera sección.—Distribución de fondos provinciales

—Cuentas de la Junta provincial de Beneficencia, Hospital de San Juan de Dios y Academia.

Quinta sección.—Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripciones expedidas a favor de las Corporaciones civiles.

Octava sección.—Edictos del Juzgado de Cartagena llamando a un sujeto desconocido.

—Cédulas del de Huescar llamando a Juana, cuyos apellidos se ignoran por muerte de Agustín González Alcázar.

—Anuncio del Instituto provincial anunciando la apertura de la matrícula, para el curso próximo.

Día 17.—Núm. 41.

Primera sección.—Real orden circular excitando a las Diputaciones y a los Ayuntamientos para que concedan algunos socorros a las familias de los reservistas

—Circular relativa al impuesto de cédulas personales.

Quinta sección.—Relación que publica la Intervención de Hacienda, de los compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados cuyas fincas serán declaradas en quiebra sino han satisfecho sus descubiertos antes del 17 de Octubre.

Tercera sección.—Cuentas del Manicomio provincial.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Centi sobre estar terminado el reparto vecinal de consumos.

—Idem de la de Yecla sobre estar terminado el reparto de la contribución.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de San Juan llamando a los herederos de doña Matilde Torres Fanra.

—Anuncio del Sindicato minero de la provincia.

Día 18.—Núm. 42.

Primera sección.—Real decreto indultando a Pedro Lax Guzmán, condenado por esta Audiencia a un año, 8 meses y 21 días de prisión correccional por disparo de arma de fuego.

—Anuncio de hallarse vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Química.

Segunda sección.—Edicto sobre haber solicitado D. Pablo Nogués, nueve pertenencias para la mina «Consuelo», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de Cartagena dejando en suspenso la celebración de la convocatoria para contratar la enajenación del monte y castillo de la Concepción.

—Relación de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo del 94, correspondientes a la zona de Albacete.

Quinta sección.—Anuncio de la Delegación de Hacienda sobre poder redimirse del servicio militar los excedentes de cupo del último reemplazo hasta el día 3 de Septiembre.

—Idem sobre los débitos que hace al Tesoro el Ayuntamiento de Yecla.

—Edicto del recaudador de contribuciones de la zona tercera de esta provincia sobre cobranza de las mismas.

Sexta sección.—Sesiones celebradas por los Ayuntamientos de Cieza y Alhama en el pasado mes de Julio.

—Anuncio de la Alcaldía de Murcia sobre haber quedado expuestas al público, las relaciones de fondas, cafés, casas de huéspedes, posadas, mesones, casas de comidas y pastelerías, tiendas de comestibles y bebidas, carruajes de alquiler y transporte, con las cuotas que corresponde pagar a sus dueños.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Yecla sobre autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Francisco Gómez, en nombre de Juan Antonio Barceló Juan.

—Requisitoria del de Cieza llamando a Ginés Cascales Rubio (a) Cobetón.

—Edictos de los Juzgados de Cartagena y Lorca llamando a José M. Marín Fernández, a dos sujetos andaluces y al testigo Fulgencio Beverte.

Día 20.—Núm. 43.

Primera sección.—Real orden desestimando una instancia presentada por Don Patricio Cledera, arrendatario del impuesto de cédulas personales en Madrid.

—Real decreto señalando el día 21 de Septiembre para el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento actual.

—Anuncios de hallarse vacantes las cátedras de Historia Natural y Clínica Médica en las Universidades de Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Murcia sobre haber quedado en suspenso la convocatoria para la enajenación del monte y castillo de la Concepción de Cartagena.

Quinta sección.—Edictos de los Recaudadores de contribuciones de las zonas segunda y quinta de la provincia sobre cobranza de las mismas.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en el pasado mes de Julio.

—Edictos de las Alcaldías de Moratalla y Cartagena, sobre la recaudación voluntaria de la contribución y la subasta del servicio de bagajes, respectivamente.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Lorca llamando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Primitivo Fernández Fernández-Rufete, natural y vecino que fué de Aguilas.

Anuncio de la Sociedad La Purísima Concepción.

Día 21.—Núm. 44.

Primera sección.—Ley modificando dos artículos de la de 9 de Septiembre de 1857 sobre personal de las Secretarías de las Universidades.

—Real decreto sobre rectificación de las cartillas evaluatorias y plantilla del personal técnico de la Secretaría de la Comisión Central de evaluación y del servicio provincial agronómico.

—Anuncio de cátedras vacantes.

Segunda sección.—Circular prohibiendo el uso de uniformes parecidos a los militares, a las bandas de música civiles.

—Anuncio y pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse para proveer de ropa y efectos al Hospital de San Juan de Dios.

Tercera sección.—Precio medio fijado a los suministros militares en este mes.

Cuarta sección.—Edicto de la Capitanía general de Cartagena prorrogando hasta el 1.º de Octubre las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Quinta sección.—Edicto sobre recaudación de contribuciones.

Sexta sección.—Lista de asociados de San Javier.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Cieza llamando a Micaela Gil Hernández.

—Idem de los de San Juan y Cartagena llamando a Antonio Fernández Ugena y Angela Alearaz Martínez.

Día 22.—Núm. 45.

Primera sección.—Real orden accediendo

a una instancia de D. Estanislao Bolandí, de Cartagena.

—Real decreto creando una Comisión permanente en el Ministerio de Fomento que se ocupará de Exposiciones nacionales y extranjeras.

—Anuncio sobre renovación de la Junta de gobierno del colegio nacional de sordomudos y de ciegos.

—Idem sobre provisión de cátedras vacantes.

Segunda sección.—Anuncio de subasta para la provisión de ropas y otros efectos a la Casa de Misericordia.

Cuarta sección.—Anuncio de la Capitanía general de Marina de Cartagena llamando contratados por dos años, a doce primeros maquinistas navales.

—Idem de la Comisaría de Guerra de esta capital sobre suministro de pan y pienso a las tropas y ganados del ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza.

Quinta sección.—Anuncio sobre recaudación de contribuciones en Lorca y Aguilas.

Sexta sección.—Acuerdos del Ayuntamiento de La Unión en el mes de Mayo.

—Idem del de Aguilas en el mes de Julio

—Lista de los asociados elegidos para la Junta municipal de Abarán.

—Edicto de la Alcaldía de Mula sobre estar terminados los repartos de las contribuciones territorial y pecuaria.

Día 23.—Núm. 46.

Primera sección.—Real decreto y pliego de condiciones para llevar a efecto por medio de concurso público el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en todas las provincias.

—Real decreto aprobando la nueva clasificación que también se cita, de los buques de la Armada.

—Anuncio de estar vacante una cátedra en la Escuela de Bellas Artes de Málaga.

Segunda sección.—Anuncio de subasta sobre suministro de ropas a la Casa de Expósitos y Maternidad.

—Circular del Gobierno civil para que remitan sus cuentas los Ayuntamientos.

Quinta sección.—Liquidación, que publica la Delegación de Hacienda, de los débitos del Ayuntamiento de Pliego.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Mula sobre estar terminado el repartimiento de la contribución.

—Lista de asociados de la Junta municipal de Ceuti.

—Edicto de la Alcaldía de Yecla, sobre recaudación de impuesto de cédulas personales.

—Anuncio de la Junta del Gremio de Fabricantes de Fosforos de España.

Día 24.—Núm. 47.

Primera sección.—Real decreto del Ministerio de Hacienda creando una Junta permanente que se denominará «Comisión codificadora de la Delegación de Hacienda pública».

—Real orden fijando la intervención de los Ingenieros agrónomos en los expedientes de aprovechamiento de aguas para riegos.

—Circular dando cuenta de haberse desechado la pretensión de que se oigan nuevas exenciones a los excedentes de cupo llamados al servicio de las armas.

Segunda sección.—Anuncio de subasta para el suministro de ropas, al Manicomio provincial.

Quinta sección.—Liquidación que publica la Delegación de Hacienda, de los débitos que hace el Ayuntamiento de Totana.

—Edicto sobre recaudación de contribuciones.

Sexta sección.—Edictos de la Alcaldía de Yecla sobre subasta de servicios municipales.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Julio.

—Idem por el de Pacheco en el mes de Julio.

—Edicto de la Alcaldía de Jumilla sobre recaudación de contribuciones.

—Lista de los Vocales asociados de la Junta municipal de Albuñete y Ulea.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Lorca sobre subasta de fincas embargadas.

—Idem del de San Juan llamando a los herederos de José y Cándido Mateo Rápalo.

Día 25.—Núm. 48.

Segunda sección.—Circular encargando la corrección de los intrusos en el arte de curar y las faltas de los Farmacéuticos por ausencias indebidas.

—Anuncio de haberse solicitado por don Alfonso Pérez Huertas, de Cartagena, permiso para eliminar aguas subálveas y de su conducción con las de manantiales ya iluminados, por la rambla del Cañarete y de Fuente-vieja en Perin, término de dicha ciudad.

—Relación rectificadora que forma la Alcaldía de Cieza, de los propios cuyos terrenos han de ser expropiados para la construcción del trozo segundo de la carretera de Archena al Pinoso comprendida entre el final del trozo de carretera construido y Fortuna.

Cuarta sección.—Anuncio de concurso pa-

ra adquirir en la fábrica de la pólvora 80.000 kilogramos de agramizo el 9 de Septiembre.

Quinta sección.—Rectificación de la liquidación de débitos al Tesoro, formada por el Ayuntamiento de Fuente-álamo.

Sexta sección.—Acuerdos del Ayuntamiento de La Unión en Julio.

Día 27.—Núm. 49.

Segunda sección.—Edicto del Alcalde de Lorca rectificando la relación formada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas que ha verificado el replanteo de la carretera de segundo orden de Murcia a Granada, sección de Lumbreras a Velez Rubio.

—Edicto anunciando que por D. Manuel Bernal Aroca se han solicitado seis pertenencias para la mina «Edisson».

Cuarta sección.—Anuncio de haber sido encontrados varios efectos en la Playa de la Rada de Escombreras.

Sexta sección.—Lista de asociados para las Juntas municipales de Lorquí, Cotillas, Blanca, Ricote y Cieza.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza, sobre subasta de consumos.

—Idem de la de Pliego, sobre estar terminado el repartimiento de guardería rural.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando a Celestino de San Nicolás y José.

—Idem del mismo Juzgado llamando a Antonio López Serrano.

Día 28.—Núm. 50.

Primera sección.—Reales órdenes dando cuenta de la aparición del cólera en Shaghy y de la existencia de la peste bubónica en Macao (China).

—Real orden circular del Ministerio de la Guerra, reconociendo sus créditos a varios soldados.

—Real orden autorizando la importación del devocionario editado por el Sr. Michaud de Lyon (Francia).

Octava sección.—Auto del Juzgado de Mula declarando la ausencia de D. Juan Antonio Ternel y Celdrán, para todos los efectos legales.

—Edicto del de Almunia sobre robo de varios efectos que se citan.

Día 29.—Núm. 51.

Primera sección.—Reales órdenes sobre fallos de la Junta arbitral de Barcelona y la de Alicante relativos a adeudos de aduanas.

—Idem sobre la aparición del cólera en Aleppo (Turquía Asiática).

—Real orden circular del Ministerio de la Guerra reconociendo sus créditos a varios soldados.

Segunda sección.—Relación de los Ayuntamientos que tienen descubiertos en la caja de primera enseñanza por el ejercicio de 1894-95.

—Circular para que remitan los maestros al Gobierno civil los presupuestos de material.

Quinta sección.—Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripciones expedidas a favor de las corporaciones civiles.

—Edicto de subasta de fincas en la zona 7.ª, casco de la capital.

Sexta sección.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Julio.

—Lista de Vocales asociados de las Juntas municipales de Abanilla y Aguilas.

Octava sección.—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando a Francisco Candel Baños.

Día 30.—Núm. 52.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de Hacienda sobre una instancia elevada por la Sociedad anónima «Unión franco española», solicitando que a las lámparas eléctricas de incandescencia se aplique la partida 23 del Arancel vigente de Aduana.

—Idem del Ministerio de la Guerra reconociendo sus créditos a varios soldados del regimiento Infantería de la Reina.

Segunda sección.—Anuncio sobre expropiación de la superficie de la mina «San Manuel».

—Circular del Gobierno civil sobre la busca del marinero desertor de la Escuadra de Instrucción de Cádiz, Antonio Navarro López.

—Anuncio sobre renuncia presentada por D. Antonio Contreras, de su mina «La Acacia», núm. 11.108.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena sobre subasta del monte y castillo de la Concepción.

Quinta sección.—Relación que publica la Delegación de Hacienda de las inscripciones expedidas a favor de las Corporaciones civiles.

—Anuncio abriendo el pago de la mensualidad corriente a los indivi-

duos de clases pasivas de esta provincia.

—Edicto de subasta de fincas en la zona 7.ª, casco de la capital.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Jumilla sobre quedar expuesto al público el presupuesto extraordinario del corriente ejercicio.

—Idem de la de Calasparra sobre quedar terminado el repartimiento de la riqueza urbana.

—Lista de asociados de la Junta municipal de Alguazas y Yecla.

Octava sección.—Edictos del Juzgado de la Catedral sobre declaración de herederos por fallecimiento de Bartolomé Martínez González y D. Francisco Hernández Vidal.

—Edicto del de Abanilla sobre juicio verbal seguido a instancia de Don Nicolás Marco, contra Cayetano García.

—Idem del de Caravaca llamando a Juan Fernández.

—Aldar de causas que han de verse en el próximo cuatrimestre en la Audiencia de Murcia.

Día 31.—Núm. 53.

Primera sección.—Exposición y Real decreto disponiendo que los individuos procedentes del Ejército sentenciados por la jurisdicción de Guerra a determinadas penas vuelvan al servicio de las armas.

—Idem id. sobre el reglamento del Cuerpo eclesiástico del Ejército aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1889.

—Real orden circular autorizando por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Murcia, sobre enajenación del monte y Castillo de la Concepción.

Quinta sección.—Anuncio de cobranza de contribuciones en la zona 9.ª de esta provincia.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Abanilla sobre quedar terminado el reparto de consumos de dicha villa.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena llamando a José López, vendedor ambulante de jamones y embutidos y del municipal llamando a Jaime Tonda Fernández y José María Bernal Fernández.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	13	»
ABANILLA, por la subasta de consumos.	17	»
ABANILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	50
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	22	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos.	20	»
ARCHENA, por la subasta de consumos a venta libre.	26	50
ARCHENA, por la subasta del alumbrado.	13	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos.	11	»
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10	»